



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

|             |   |
|-------------|---|
| PROVIDENCIA | <b>AUTO SUSTANCIACIÓN N°058/2024</b>  |
| PROCESO     | ORDINARIO LABORAL   |
| INSTANCIA   | PRIMERA   |
| DEMANDANTE  | LUIS MOSQUERA GÓNGORA   |
| DEMANDADO   | AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN-Administradora Colombiana de pensiones- COLPENSIONES- |
| RADICADO    | 05045 31 05 001 <b>2022 00376 00</b>  |
| DECISIÓN    | REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA- RECONOCE PERSONERÍA                                  |

1. En el proceso de referencia, la apoderada judicial del demandante LUIS MOSQUERA GÓNGORA, solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día lunes 02 de febrero de 2024, a las 09:00 am, solicitud que coadyuvo el apoderado judicial de la demandada AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, bajo el argumento de tener para esa fecha un viaje programado con anterioridad, y allego prueba sumaria de sus dichos, conforme lo preceptúa el artículo 77, 48 y 49 Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se ACCEDE A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO y se fija como nueva fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCENTRADA, el día **VIERNES CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, **DE MANERA VIRTUAL**, so pena de enfrentar las consecuencias procesales que señala el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link de acceso a la Audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20477372>

Para acceder los interesados deberán copiar el link en la barra de direcciones de su dispositivo, donde se le pedirá ingresar su nombre y un correo electrónico.

Link del expediente Digital: [05045 31 05 001 2022 00376 00](#)

2. La Dra. CLAUDIA LILIANA VELA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, sustituye poder al abogado OSMAN JOHANNY RAMÍREZ ZULUAGA portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 307.723, del Consejo Superior de la Judicatura se le reconoce personería, en los términos y para los efectos del poder a él conferido (documento 18 del expediente digital).

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Luz Stella Labrador Avendaño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883714c7aff5668a99a5b12d1588f555a6b9c4eea7ace34fc1101ef82020b1f4**

Documento generado en 25/01/2024 01:49:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**